



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.


Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 8 horas con 5<sup>o</sup> minutos del día 10 de diciembre de dos mil ocho, en **7a. avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Sótano 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-228-2008**, de fecha **cinco de diciembre de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mirna Aguilar, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

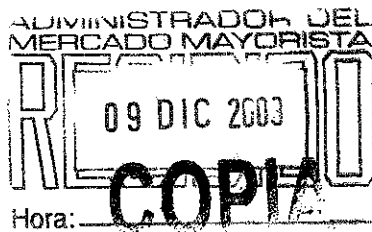
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 37 minutos del día 9 de diciembre de dos mil ocho, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-228-2008**, de fecha **cinco de diciembre de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Luz H, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Hora:

Ana Hernández

(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

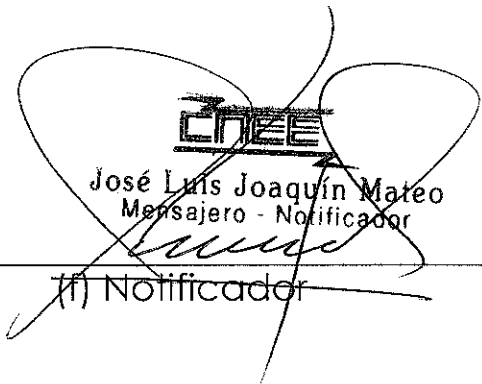
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 48 minutos del día 9 de **diciembre de dos mil ocho**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre A, oficina 601**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-228-2008**, de fecha **cinco de diciembre de dos mil ocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Bugenio Mendoza, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

BELTRANENA DE LA CRUZ Y CAJAL  
SERVICIOS LEGALES, S. A.  
(BDC)

(f) Notificado

  
CNEE  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

### **RESOLUCIÓN CNEE-228-2008** **Guatemala, 5 de diciembre de 2008** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, presentó solicitud ante esta Comisión para que se le autorice de manera temporal, la inyección de 5 MW al Sistema Nacional Interconectado, indicando que para dicho proyecto se estará aprovechando un recurso renovable, específicamente de Biomasa.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-52, de fecha 28 de noviembre de 2008, indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la inyección solicitada -5MW- por Ingenio La Unión, S. A.; así mismo la Gerencia Jurídica de esta Comisión, por medio de dictamen GJ-Dictamen-1550 de fecha 3 de diciembre de 2008, indicó que era procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Ingenio La Unión, S. A. debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

#### **POR TANTO:**

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, de la siguiente forma:  
Autorizar la conexión temporal para la inyección de los 5 MW solicitados, por un plazo no mayor a cuatro meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución.
2. Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, deberá presentar su solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte, a la brevedad posible, de tal forma que dichos estudios ya hayan sido analizados y, si fuera el caso, esta Comisión haya autorizado el acceso a la capacidad de transporte del referido proyecto, cuando finalice el plazo otorgado en el numeral 1 de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

3. Previo a conectarse, la entidad Ingenio La Unión, S. A. deberá: a) Tener la autorización del Transportista involucrado; b) Tener los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista. c) Tener habilitada la medición comercial por parte del AMM. d) Entregar al Administrador del Mercado Mayorista y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, lo siguiente: d.1) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución. d.2) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá: a) Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista. b) Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Ingenio La Unión, Sociedad Anónima.
5. La presente autorización no exime a Ingenio La Unión, Sociedad Anónima cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente, para lo cual deberá gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los permisos correspondientes.
6. Son responsabilidad exclusiva de Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de los trabajos para la implementación de la inyección de los 5 MW y/o durante la operación temporal.

**NOTIFÍQUESE.**

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

